

## Resolución Rectoral No. 442 de 2021

(29 de noviembre de 2021)

### ***“Por medio de la cual se adoptan los símbolos institucionales logotipo, escudo, bandera y se dictan otras disposiciones”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, demás concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente del régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Estatuto General que rige a Unitrónico como ente autónomo universitario en su artículo 67 señala que *“El registro de título, actas de grado y demás documentos académicos concomitantes de los egresados de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, en razón a su transformación, serán custodiados y convalidada su existencia por la Secretaria General de la universidad, por ende, los documentos equivalentes, remplazos, duplicados y las constancias que se expidan y acrediten la condición de egresado llevarán la impronta e imagen institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico como quiera que el ente universitario público sustituyó en todo a la institución privada oficializada en virtud de las prerrogativas de la Ley 1937 de 2018, en especial su artículo 3°.* (Subrayado fuera de texto).

Que el Estatuto General que rige la Universidad Internacional del Trópico Americano es categórico en señalar que los documentos equivalentes, remplazos, duplicados y las constancias que se expidan y acrediten la condición de egresado llevarán la impronta e imagen institucional de la Universidad; lo que hace inferir que la impronta e imagen institucional de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano no estará acuñada en los documentos que expida la universidad.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico no tiene una identidad y/o marca acorde con su nombre, naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de ente universitario autónomo público.

Que en su momento la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, consiente de su transformación a Universidad Pública, en un ejercicio de planeación y fortalecimiento de la marca Unitrónico, realizó un concurso público de diseño de su nuevo logotipo, escudo, bandera e himno de la Universidad Internacional del Trópico Americano, esto en el entendido que el nombre Unitrónico se preserva por mandato legal del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1937 de 2018.

## Resolución Rectoral N° de 2021

(31 de diciembre de 2021)

“Por la cual se adoptan los símbolos institucionales logotipo, escudo, bandera y otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 36, 123, 124 126 del Estatuto General de la universidad, demás concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente del régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el Estatuto General que rige a Unitrónico como ente autónomo universitario en su artículo 67 señala que *“El registro de título, actas de grado y demás documentos académicos concomitantes de los egresados de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, en razón a su transformación, serán custodiados y convalidada su existencia por la Secretaría General de la universidad, por ende, los documentos equivalentes, remplazos, duplicados y las constancias que se expidan y acrediten la condición de egresado llevarán la impronta e imagen institucional de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico como quiera que el ente universitario público sustituyó en todo a la institución privada oficializada en virtud de las prerrogativas de la Ley 1937 de 2018, en especial su artículo 3°.* (Subrayado fuera de texto).

Que el Estatuto General que rige la Universidad Internacional del Trópico Americano es categórico en señalar que los documentos equivalentes, remplazos, duplicados y las constancias que se expidan y acrediten la condición de egresado llevarán la impronta e imagen institucional de la Universidad; lo que hace inferir que la impronta e imagen institucional de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano no estará acuñada en los documentos que expida la universidad.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico no tiene una identidad y/o marca acorde con su nombre, naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de ente universitario autónomo público.

Que en su momento la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, consiente de su transformación a Universidad Pública, en un ejercicio de planeación y fortalecimiento de la marca Unitrónico, realizó un concurso público de diseño de su nuevo logotipo, escudo, bandera e himno de la Universidad Internacional del Trópico Americano, esto en el entendido que el nombre Unitrónico se preserva por mandato legal del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1937 de 2018.

Que el concurso estaba soportado por un documento denominado 'Bases del concurso', el cual relacionaba las condiciones, parámetros y requisitos que se tendrían en cuenta en la evaluación. El mismo explicaba que, el autor de cualquiera de los elementos de identidad que resultara como ganador cedería en forma única y exclusiva a la Universidad Internacional del Trópico Americano los derechos de autor y publicación en forma definitiva. Los elementos de identidad ganadores serían reconocidos mediante acto administrativo.

Que la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, cumpliendo con lo establecido para la designación del jurado calificador, convocó a reconocidos publicistas y arquitectos a nivel local y nacional, con una amplia trayectoria y conocimiento en composición simbólica, para adquirir una decisión transparente, autónoma y pertinente al objetivo del concurso.

Que el jurado para la elección del logotipo estuvo conformado por Luis Escobar, Director Creativo de Creativos 48 de Yopal; Giovanni Martínez, Vicepresidente Creativo de la Agencia Sancho BBDO de Bogotá; Juan Guillermo Vargas, Gerente de la Agencia PVS de Bucaramanga y Santiago Marín, Presidente de la Sociedad de Arquitectos de Casanare.

Que el día viernes 27 de agosto de 2021, mediante una reunión virtual realizada a través de la plataforma Meet y publicada en Facebook Live institucional, se adelantó la Audiencia de Elección al Ganador, luego de preseleccionarse 9 propuestas de 14 recibidas por la institución. El jurado tras presentar un empate entre las propuestas de los diseñadores Jeison Suarez y Nelson Beltrán, unificaron criterios para su desempate y adoptaron como decisión final elegir como ganador a Jeison Suarez.

Que la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en cumplimiento de las bases del concurso, una vez el ganador cedió los derechos de autor, reconoció la propuesta ganadora como patrimonio inmaterial impercedero y la adoptó como un símbolo oficial de la institución, así como el logo que ha utilizado en los últimos veinte años, mediante la Resolución Rectoral No. 282 de 2021.

Que la Sala General de Miembros Activos de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, en reunión No. 50 de fecha 30 de agosto de 2021, recomendó y solicitó que en el marco de la Sentencia C-051 de 20218, se proteja la voluntad de los fundadores y por lo tanto, recomendó y solicitó que se mantenga y no se cambie el logo – símbolo que tiene la institución desde hace 20 años.

Que la Rectoría acogió la recomendación y solicitud de la Sala General de Miembros Activos de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, quienes fungían como máxima autoridad de esta institución, quedando como salvedad, que se modificaría en caso de recibirse la solicitud de parte de los actuales integrantes del Consejo Superior.

Que el día 10 de septiembre de 2021, se realizó la elección del escudo y bandera, mediante una reunión en la plataforma Meet, en donde participaron como jurados Juan Camilo Gámez, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Unitrónico, Carlos Francisco Morales, Gerente de la agencia publicitaria Driver Inside, Carlos Criollo, publicista de la Agencia Soluciones Creativas Quimera y Mateo Tarquino, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior, entre 4 propuestas de escudo y bandera seleccionadas eligieron como ganadoras las presentadas por el publicista Nelson Beltrán.

Que el día 22 de septiembre de 2021, por solicitud de un estudiante y concursante, quien había sido vulnerado sus derechos de participación por cerrarse la convocatoria de concurso del escudo un día antes de la fecha establecida para la finalización de la convocatoria, se realizó nuevamente la elección del escudo, por los jurados Carlos Francisco Morales, Gerente de la agencia publicitaria Driver, Juan Camilo Gámez, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Hernán Rivera Salcedo, Director de la Escuela de Ciencias Humanas de Unitrónico y Julián Mesa, Gerente de la Agencia Publicitaria Puro Cacumen, quienes

entre 5 propuestas preseleccionadas eligieron el escudo presentado por el publicista y concursante Nelson Beltrán.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano está en la capacidad de utilizar el escudo y bandera ganadores, o no, en la documentación y piezas gráficas que estime conveniente, y sin que ello impida que implemente o adopte en su autonomía y vida jurídica otras improntas, en el entendido que la misma es titular y propietaria de los derechos de los elementos de identidad ganadores.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano en su vida administrativa como ente universitario, en el marco de su autonomía y naturaleza, por intermediación de sus estamentos y con la participación de la comunidad, establece la imagen institucional que considere pertinente para el cumplimiento de la filosofía y el horizonte institucional de la misma, en razón a su capacidad de autodeterminación.

Que la adopción de un logotipo, escudo y bandera conforme a su nueva identidad, naturaleza, carácter académico y régimen jurídico, permitirá posicionar su nueva filosofía institucional en sus audiencias a nivel interno y externo.

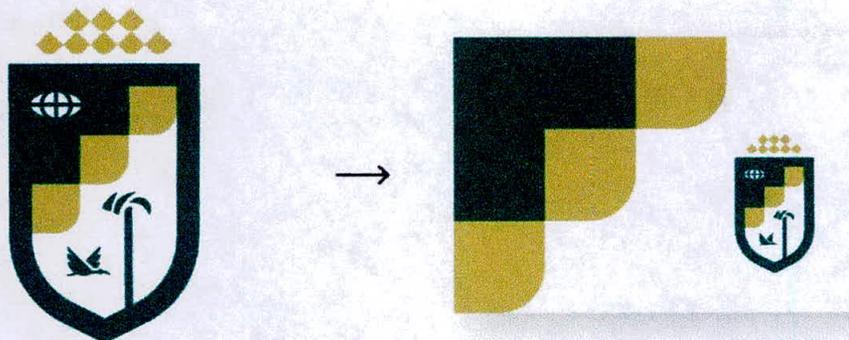
En virtud de lo expuesto, el suscrito Rector de Unitrónico,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar logotipo, escudo y bandera como símbolos institucionales de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como escudo y bandera de la Universidad Internacional del Trópico Americano, las propuestas ganadoras del concurso "Demos Identidad a Nuestra Universidad", las cuales fueron transferidas de manera total y sin limitación alguna a la Universidad Internacional del Trópico Americano, los respectivos derechos patrimoniales, por parte del Autor – Cedente, Nelson Beltrán.

**Parágrafo 1.** La Universidad Internacional del Trópico Americano adquirió el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para producción audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y cualquier tipo de difusión que se dé en medios de comunicación de la siguiente obra:



**ARTÍCULO TERCERO:** Reiterar que el logotipo oficial de la Universidad Internacional del Trópico Americano, tiene la misma simbología adoptada por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, con una adaptación o modificación en los colores.

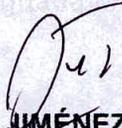


**Parágrafo 2.** Los colores adaptados para el logotipo, mantienen la misma significación de los elementos identitarios ganadores del concurso de escudo y bandera.

**ARTÍCULO CUARTO:** Instar a la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo a elaborar el Manual de Identidad Institucional, que oriente a la comunidad universitaria, el uso, reproducción y aplicación de los símbolos institucionales adoptados, como aporte al fortalecimiento de la imagen e identidad institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



**ORIO JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Proyectó: Erika Rocío Botano Jaimes – Jefe Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo  
Revisó: Alexis Ferley Benórrquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación